



Rad. 7600131100102020-00230-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CAROLINA BEDOYA GONZALEZ en representación del menor CHRISTOPHER ROLONG GONZALEZ contra el señor EDGAR LEONEL ROLONG MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la comunicación para la notificación personal enviada al demandado, allegada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 10 de mayo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 898

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

RAD: 76001311001020200023000

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso de ejecutivo de alimentos contra el señor EDGAR LEONEL ROLONGO MARTINEZ, se agregará al expediente la constancia de envío del oficio de notificación, que según la parte actora se realizó conforme el Decreto 806 del CGP, no obstante, debe advertirse a la parte actora que el trámite realizado no se ajusta a la normatividad.

Prevé el Decreto 806 que este tipo de notificación requiere el cumplimiento y acreditación de que el interesado en la notificación deberá afirmar bajo la gravedadde juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde alutilizado por la persona a notificar y además deberá informar la manera en la que obtuvo la dirección electrónica o sitio indicado, allegando soportes.

Por otra parte, la parte ejecutante aporta un formato de notificación personal, sin la evidencia que el mismo se remitió al correo electrónico del demandado, conforme lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, motivo de perturbación que impone realizar las correcciones del caso por parte de la parte ejecutante

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el oficio de comunicación para la notificación al demandado.

SEGUNDO: Advertir a la parte actora que debe proceder conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 realizando las correcciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870e1a1b1b73fdc556b075d4999a4c2d41f18da9a7fd0f40a945915c39e4f886**

Documento generado en 09/05/2022 06:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>